



Andacollo, 16 de mayo de 2013

- ORDENANZA N° 1923/13 -

VISTO:

El Expediente N° 0019, generado por el Señor Diego David Regina, el 31 de marzo del 2006, en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo;
La Declaración de este Concejo N° 20/08;
La nota N° 628/13 recibida desde el área de Catastro con fecha 23 de abril del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a llevar a cabo un emprendimiento turístico consistente en el emplazamiento de un complejo de cabañas no tradicionales;

Que en la Localidad se dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que el lote a afectar se identificada como lote 1 de la manzana B3, ubicado en Zona VI,

Que la localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la demanda;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a vecinos, que además de obtener beneficios a los titulares generan la posibilidad de ofrecer alternativas y atención a los turistas que visitan nuestro pueblo;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de Comodato, a favor de la persona mencionada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

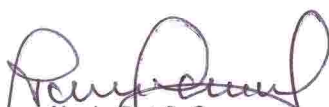
ARTICULO 1°: Adjudicar mediante la figura de Comodato al Señor DIEGO DAVID REGINA, DNI N° 23.175.908 y Señora MARIANA RUIZ, DNI N° 20.061.276, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en las condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona VI, identificado como lote 1 de la manzana B3, con una superficie aproximada de ochocientos sesenta con setenta y ocho metros cuadrados (860,78 m2), sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 293/98; N° 512/00 y N° 518/00.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las clausulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1314/08.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 801.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 1923/13 -
ANEXO

